

Alegaciones del P. Ricarte Domi.

que no se deue poner silencio, ni extender el decreto de la feliz memoria de Paulo V. a las praticas familiares contra los defensores de la singularidad de Christo y que niegan la inmunidad y preservacion del pecado original en la Virgen Nuestra Señora.

Se prueua primeramente suponiendo que qualquiera de las opiniones contrarias en esta parte se halla en estado de sola probabilidad, no siendo definida hasta agora o condenada la una, ni la otra parte, como dello hazen fe los mismos Romanos Pontifices en las Bulas desta materia: de donde se sigue que no se sabe de cierto, ni determinadamente qual dellas sea la uerda vera o falsa, de manera que puede ser que esta parte negatiua sea la uerdadera y la falsa la contraria, y assi poner silencio ala una seria cerrar la puerta en todo y por todo ala uerdad y poner impedimento al Espiritu S. para que no la enseñe a sus fieles, pues regularmente nos enseña por sus Ministros en publico o en particular como dice el Apostol a los Romanos y estos no enseñan sino en uoz o por escrito y acogerse a reuelaciones internas en este caso seria manifesta tentacion contra la diuina prouidencia.

De aqui nace la 2.ª prueua, y es que dado caso que esta fuesse uerdadera, es necesario que la contraria sea falsa, y assi cerrar la boca a esta, y dexar libre la otra seria poner manifestamente toda la Iglesia en peligro de errar vniuersalmente y de no practicar sino la falsedad.



1. Usurpan con injuria de casi todos los Doctores Catholicos este titulo, porque todos defienden la singular prerrogatiua de Christo Señor nro, que por si mismo y por proprio derecho ni pecó, ni pudo pecar y dicen que la Virgen notubo pecado alguno ex priuilegio, y a los que niegan este priuilegio quanto al original maculistas les llamo Paulo Langio en su cronico Cetizense y no defensores de la singularidad de Christo.

2. Es muy diferente el estado de la opinion de ser la B. Virgen preservada de culpa original, que el de la contraria, porque tiene tantos fundamentos por su parte, que es imposible moralmente hablando que sea falsa. Lo primero porque esta preservacion celebra la Iglesia en el Santo sacrificio de la Missa, y en su honor tiene confirmada Religion a su deuotion concede Indulgencias, erige Altares, Capillas, templo. Lo 2.º por el comun y general sentir de los Doctores. Lo 3.º porque se deduce de las Constituciones de los Papas, que su contraria no puede ser de fe, pues Sixto 4.º en la Grauenimis definió questa proposicion. Heregia es afirmar que la gloriosa Virgen fue concebida sin pecado, es erronea. Luego esta. fue concebida en pecado. no puede darse de fe, es llano, porque ya la otra que esta declarada erronea seria uerdadera segun principios de fe, pues se haria este discurso Es de fe que la Virgen fue concebida en pecado, luego es heregia afirmar que fue concebida sin pecado y asi la Iglesia seria contraria asi misma, lo qual es imposible, porque es columna et firmamentum ueritatis, pero la contraria opinion no tiene probabilidad ninguna y se llama opinion secundum quid, y assi no corre el peligro que se dice de enganarse vniuersalmente la Iglesia, si se le pone total silencio, y aunque fuera probable, para conseruar su probabilidad, no es necesario recurrir ala reuelacion interna pues queda otro modo de conseruarla, porque no se prohiben los discursos y asensos internos, ni el leer tantos libros y questiones, como desta materia estan escritos y los Padres Dominicos tienen tanto cuidado de conseruarlos que hablan en su fauor, que el de Vincencio Bandelo con estar prohibido en la Sixtina, y ser todo el una fuente de errores, y de lugares falsos de los Padres lo tienen como el les dice en el prologo Conclipeum perpetua defensionis y lo han estampado uarias uerzes, y el que lo estampo el año 1502. se llama gladium Sanctum, de suerte que ya les queda en el broquel y espada para poder entrar en qualquier conflicto y con el su abreuador fray Ledro de Vincencia, que abreuio el libro, pero no las falsificaciones de los

3. De manera que este silencio sería en virtud con-
demnar de esta parte, y una equivalencia de
definición, como lo muestra la gran diligen-
cia de los contrarios en procurar lo, lo qual
no se debe hacer, sin riguroso examen de la
causa principal, porque sería contra la auto-
ridad de los Santos Padres, los quales se
entiende, que son deste parecer, y sin oír
los Theologos de la una y otra sentencia
y es mucho mas fácil definir el punto
principal, que justo el cerrar la boca ala
una parte como si estubiese definido.

4. De donde se seguiria un grauissimo inconue-
niente y es que muchos Theologos assi le-
ligiosos como Seglares (los quales leyendo
en los antiguos Padres y Escolasticos hal-
lan la sentencia que aora se llama pia
censurada de error contra la fe y aunque
dexan de pronunciar esta censura por el
mandamiento suspensiuo de la Iglesia en
el Grauenimis de Sixto 4.º con todo esso
interiormente son deste parecer) pensarian
con la nueva provision que se hazia agra-
uio ala fe Catholica y como uerbum Dei
non est alligatum entenderian estar obli-
gados a hacer resistencia y predicar lo
contrario aun acosta de la Vida pensando
en consciencia (sea erronea, probable
o cierta) ser este uno de los casos en que
segun la doctrina del Principe de los
Apostoles, obedire oportet Deo, magis
quam hominibus, el qual inconueniente
no se puede remediar sino con la decision
del punto principal deseada de ellos y con
la equidad entre ambas las partes.

5. Ademas

de los Padres y assi entre ambos tienen mas lugares
dres falsificados contra la Inmaculada que Machari
discipulo Stephano en la 6.º sinodo, fuera de estos ay
innumerables en los quales esa opinion dado caso que se
ga total silencio puede estudiarse, sin esperar la reue-
interior, y con esto no queda Dios tentado, ni su prouiden-

3. San Lexos esta el total silencio de ser definicion e quibus
que es señal cierta y formal de no ser en si mala, ni
da la materia a que se impone, ni con el se haze agra-
Santos que la tubieron, porque esta materia ha estado
uezes tratada y controuertida, y los fundamentos de la
seruacion de la Virgen, son tan bastantes que pudiera
darla de fee, sin largo examen, quanto mas poner se
ala contraria.

4. Este inconueniente es imposible suceda a ningun Catholico
que la doctrina que tiene ser de fee aue la Virgen ten-
en su Concepcion pecado, y por heregia lo contrario, no
esta prohibida en la Constitucion Grauenimis, sino
y declarada por erronea en si misma, y assi el que la
por uerdadera en sumente yerra contra la fe, y aun
esto aqui propone se puede tener por toro pechoro en ella
Lo confirma con lugares de la Escritura, que aunque
en tercera persona, no muestran en la suya la deuid
creencia ala Sede Apostolica, y bien se uee que el
es mostrar sus intentos que representar inconueniente
ticularmente haviendole deserrado de todos los
de España el Nuncio Apostolico, y mandadole no
casse jamas sermon alguno de Nuestra Señora por auer
bedecido en acto publico el decreto de Paulo 6.º p
despues del condesemboltura y notable atreuimien
tra la preservacion de la gloriosa Virgen en los Cat
pues no ay inconueniente como esta dicho, ni guerra
poner la Vida por la opinion que pone en la Virgen
particularmente acordandose que los quatro Padres
nicos que por ocasion de los sacrilegios que inuentat
bre esta materia fueron quemados en Berna, no son
dos por martires, de donde Laurencio Surio auiendo
la historia sacó este piadoso documento; Cauendum est
bus è Religione Christiana, ne in defendenda serua-
nimum sint pertinaces in rebus quas certum est ni
cere pietati, qualis est opinio de Inmaculata Sancta
Virginis Conceptione.

5. No

Ademas que seria esta tal prouision contra lo que perpetuamente pratica la S.^{ta} Iglesia p^{er} no se ha oydo jamas que antes de la decision ponga silencio a una de las partes, antes se sabe que oye a los hereges y a los mismos heresiarcas en los Concilios, como desto hazen fe los saluos conductos dados en el de Trento, y la asistencia de Ario en aquel de Nicea, de Nestorio y Macedonio en el de Enesso y Constantinopla. la boca se cierra despues de la definicion a quien ha errado, que cerrarla antes es (hablando en rigor) hazer per juicio anticipadamente, y sin el juicio usar del mayor rigor que del mismo juicio se pudiese temer y si la Iglesia alguna uerz pendiente la causa a puesto silencio, como en la controuersia de la Sangre y en esta misma en tiempo de Alexandro Sexto no fue con desigualdad y a una sola, sino sin excepcion de personas a ambas a dos partes.

5. No seria poner a esta parte sola silencio contra la practica de la Iglesia que es curar, y aplicar la medicina ala parte enferma y menesterosa, porque quando se pone silencio alas dos partes, es porque no todos asienten ala una y unos se escandalizan de la una, y otros de la otra, pero en nuestro caso ninguno se escandaliza de oyr decir ni predicar que la gloriosa Virgen por especial gracia de su hijo fue preservada del original pecado. Luego seria in justicia poner a esta parte silencio, y contra buena razon aplicar medicina donde no ay enfermedad, y asi la S.^{ta} de Paulo V.^{to} puso silencio en actos publicos a esta parte y para quitar del todo los escandalos se pide la extension a los particulares, y lo que dize que Alexandro 6. puso silencio alas dos partes, es falso, y no se atreuyendo a fingir para probarlo bula, porque no fuesse testigo de la falsedad del registro y original, han fingido un uiua uocis oraculo que dizen serlo para las partes de Alemania, del qual hasta oy nadie ha hecho mencion, parece ala revelacion de S.^{ta} Catharina de Senis que se inuento al punto que fue necessaria para contraponer la ala de S.^{ta} Brigida como lo nota Ambrosio Cathertino, y despues del Vasquez y Luarez ad 3. p; y el exemplo que trae de gran tropa de hereges, solo prueua, que sera bien que quando la Iglesia se junte en Concilio les abra las bocas que oy tienen cerradas en actos publicos a los de la contraria y los oyga quando trate de definir la, pues oye a los hereges y ellos son Catholicos.

Cierto que auiendo se uentilado esta causa en el Concilio de Basilea ya Conciliabulo, y en el de Trento, y tantas uerzes en presencia de la Sede Apostolica y por reuerencia de los Santos Padres tenidas las balancas en un fil, no parece conueniente inclinarse a ora tanto a una parte, sin oyr muy por menudo la otra. Principalmente quando desto hazen los contrarios argumento, para la causa principal, y auiendo a algunos dellos informado al Rey Catholico que no puede ser buena aquella yerba que el Pastor Romano prohibe a sus ouejas

6. Si el Conciliabulo de Basilea no definio de fe la preservacion de la Virgen seria por la mucha mano que en el tuvieron los Padres Dominicicos, pues como dize Eneas Siluio despues Julio 2.^o en los Comentarios de gestis Basiliensis Concily lib. 1. fray Nicolas Amigo Dominicano fue el que causo y concluyo el sijma, y el mismo Eneas Siluio en una carta que esta al fin del libro 2.^o dize que Coronado el Antipapa hizo la primera estacion al Monasterio de Predicadores donde fue dellos no solo adorado y recibido sino que fratres cum Inore obuiam procedentes, et Antipapam ante Altare statuentes claues Enoby sibi dedunt que fue darle la posesion, y con tener el Conciliabulo de su parte y el Antipapa tan obligado, hizo en fauor de esta preservacion de la Virgen un decreto en la sect.^o 36. que no se puede decir con uerdad, dexo las balancas en un filo pues mostro del tanto sentimiento Banelo que en el libro de singulari prerogatiua Conceptionis x. cap. 19. y su abreniador Pedro de Vincencia uinieron a decir que el Rey de Aragon porque era enemigo de Eugenio tubo alli salariado al Abad Canormitano, para que hiziese el sijma



y que porque sus frailes no quisieron consentir en el
 gancia el Conciliabulo hizo contra ellos el ya dicho
 to, todo lo qual consta ser falso, y que el Rey de
 gon y el Abad en su nombre procuro estoruar el
 y como dize Eneas Siluio, no pudieron uencer las
 cias del dicho fray Nicolas y sus Nicolaitas. C
 uee no ser cosa nueva hablar estos Padres de los
 España con poca reuerencia, solo porque son deuotos de la
 cepcion immaculada de la gloriosa Virgen y que se pue
 modar a los Authores referidos lo que S. Optato
 uitano lib. de sismate Donatistarum dize de los sisma
 atribuyan el sisma a los fieles prouidentes, quod fama
 similes uno tempore loqui non posset, et crimina in sibi
 mitterent sua, uitam infamare conati sunt alienam.
 Ni tampoco el Concilio de Trento dexo sin definir esta
 por reuerencia de los Padres, pues ninguno de los anti
 gla encontra, y el mayor esfuerco de Padres que se hizo
 tra ella fue por el obispo de Bertinoro Dominicano en
 po de Paulo 3.º en 14 de junio de 1546. el qual era
 un memorial de 15. Santos Padres los lugares sacados
 Caietano todos falsos y fingidos por Banelo de donde
 buena fe los traslado el Cardenal ualiendose de ellos
 opere operato, esto poco pudo mouer a los Padres que
 definieron, no fue porque le faltassen uotos, pues fue
 sin comparacion muchos mas, por la preseruacion de la
 gen, sino que les faltaua tiempo a los Padres, y se al
 ua en concluir contra los hereges, de lo qual se que
 perador Ferdinando al Papa Pio 4.º y el Rey por
 que contra uoluntad de los legados los Padres se diu
 en quesiiones entre Catholicos, auiendo solo de disputar
 los hereges y en specie quando se trato desta quesiion
 claramente los dos legados Cardenales de Monte y Ma
 que no tenian orden del Papa para tratarla, como se
 de uer todo en los actos sub julio 3.º y Pio 4.º ma
 do no se igualaron las balancas, como lo muestra la
 racion tan fauorable del Concilio, de no ser su intencion
 preender a la gloriosa Virgen en el decreto del pecado orige
 tambien los Papas han siempre tanto fauorecido esta
 trina y hecho en su fauor tantas Constituciones y decre
 es manifesta uanidad el decir que no se han inclinado
 a una parte que a otra. De donde se sigue ser falso y e
 loto a firmar que doctrina tan amparada y fauorecida de la
 sia no es, conforme a los Santos o que les es contraria
 por este respeto se tienen las balancas en un filo

* por lo era como si se Como lib. 7. de los antiguos madriung parum
 tenax, et in doctrina sanctorum parum quozq. Ver satys

y tanto menos se deue hazer esto, quanto que por dar color a esta pretension, trahen motiuos que no prueuan la uerdad, sino que solo persuaden la conueniencia con titulo de la publica paz y unida de sentencias para la unio[n] politica o ciuil, que si tuuiesse efecto seria motiuo no poco aparente a los hereges gozoso de nuestras discordias para calumniar la Iglesia Romana, como que siguiera al proprio Machiabelo en temperar las controuersias de Religion, segun pide la razon inconstante de politica y a muchos Catholicos no ligera ocasion para levantar alborotos, con la doctrina de S. Gregorio en la homilia 7. Sobre Bezuel que enseña q[ue] si de ueritate scandalum sumitur, utilius permittitur nasci scandalum quam ueritas dimittatur.



Añádese que haciendose esta instancia por parte del Rey Catholico (de cuya piedad y religion, y S.^{to} zelo se ha de esperar que aduertido paternalmente de su S.^{to} dexará estos officios conoçidos los inconuenientes) no se ha de abrir la puerta, para que los Principes Christianos se entrometan en hazer estos esfuerços, ni tentar con medios tan potentes la constancia Sacerdotal principalmente auiendo se detenido en aquellos Reynos la Bula Regis Pacifici que hubiera podido sazeagar todos los alborotos, y no auiendo se publicado por impedimento secular, cosa jamas oyda entre Catholicos en Bulas que tratan materias de doctrina, y hecha entonces por el Rey Catholico con tanto zelo, pero no con sano Consejo, como se uee en el efecto, alomenos con exemplo nuevo, y jamas oydo. Quedese temer que otro Rey por solo contraponerse y fauorecer la sentencia contraria en sus Reynos, y que seguido de todos como suelen ser los Reyes en sus gustos, haga despues instancia para obtener la contraria disposicion en sus tierras, con que se uendra a hazer regular la serbia el gouerno de la S.^{ta} Iglesia en las murmuraciones, e irrisiones de los hereges.

7. Inmodestamente habla diciendo que de parte del Rey Catholico se pide con motiuos solamente politicos, y no se deuen juzgar tales los que se ordenan a conseruar paz en la Republica dexando ilesta la fe y Religion Christiana y tiruen de augmentar la deuocion y piedad, y contra la Iglesia, no es menos injurioso, pues da a entender que de ser juzgada segun de Machiabelo, y se atreue a decir a la Sede Apostolica no ser obedecida con el lugar peruertido de S. Gregorio el qual no enseña que quando el Papa pone silencio a una opinion, aunque sea probable no le obedescan callandola, sino que la uerdad euangelica y de fe nose dexa de predicar, aunque se escandalize el fariseo, y trae el exemplo de X^{po} Señor nro quando le dixeron sus discipulos que los fariseos se escandalizauan de su doctrina, y no quiso dexar de predicarla, antes respondió; Sinite illos ceci sunt, et duces caecorum y assi esto no es seguir la doctrina de S. Gregorio Papa, sino la de fray Geronymo de Sauanarola Dominicano, a quien por desobediente y rebelde mando quemar Alexandro 6.^o y cuya muerte con la de Joan de Hus Lamenta y Ilora Martin Lutero.

8. El Rey Catholico con maduro Consejo (y muy conforme al estilo usado, y praticado entre Catholicos aduertido y ordenado por los Papas, como se uee en el capit. Si quando titulus de re scriptis. donde dize Alexandro 3.^o aut mandatum reuerenter adimpleas, aut per litteras tuas quare adimplere non possis, rationabilem causam prætendas, et ibi glosa, et glos. in cap. cum teneamur titulus de prebendis uerbo equanimiter) suplico ala S.^{to} de Paulo 2.^o suspendiesse la execucion de la Bula Regis Pacifici en España, no en quanto a la doctrina que contiene, que toda ella esta expresada en la graue nimis, y super Speculam, sino en quanto a las penas que añade, y remitto a su S.^{to} 24. Informaciones de grauissimos escandalos causados por los Padres Dominicos y su S.^{to} aprobo la action del Rey Catholico, como se uee en el decreto fauorable, que contra los dichos escandalos hizo el qual fuera bastante aquietarlos si la dureza iterqueria de los contrarios no los estoruara, con nueuas inuenciones de escandalos y rumores, de los quales quando no huuiera otra prouea mas que las desuerquencas deste papel que van aqui auista de su S.^{to} y en manos de los Ill.^{mos} Cardenales era bastante pues llama hecho sin Consejo el qual Rey hizo y tubo por bueno el Papa, y lo propone por exemplo, para que otros Principes Christianos desobedescan y diuiesse tentada con medios potentes la constancia Sacerdotal, cosas todas que no es justo decir lo que significan, porqueno se entienda que hijos de la Iglesia se ayen tanto atreuido en nuestros tiempos ala Sacra Sede, ni se les dan censuras rigurosas

origurosas, porque como dixo nuestro doctissimo A
paradox. l. q. 2. rectè eligere debemus asserere eam
originali peccato fuisse conceptam, Si autem quispiam
Seditionis, spiritu dissentionis Stimulatus in nos in
uoluerit, non ei in eodem contentionis spiritu resisti
quia Ecclesia talem morem non habet.

9. y no se ha de entender esta extension como
sola extension del ya hecho decreto, pues
lo destruyera en todo en aquella parte tan
principal. Per huiusmodi tamen prouisio
nem non intendit Sanctitas sua repro
bare alteram opinionem, nec ei aliquod
præiudicium inferre, eam relinquens in
eodem statu, et termino in quibus de præ
senti reperitur; porque fácilmente caera
del Estado de probabilidad en que se halla
al menos en la opinion de muchos con
poca reputacion de aquellos Santos que
la tienen, a quienes sera no pequeño Lunar
el verirse que ay an enseñado doctrina que
la Iglesia, no quiere que ni aun en particu
lar se hable della. Desarmase también
con esto la Iglesia, para no poderse apro
uechar dellos contra los hereges, los quales
ya conuencidos de la autoridad de los Padres
diran quicas que no quieren recibir la au
toridad de aquellos que la Iglesia Roma
na ha desterrado de lo publico y de lo
particular, ó si los reciben diran con eui
dente calumnia que estiman ellos mas
alos Santos Padres de lo que los ha
estimado la Iglesia.

9. Si ten mas pretenden los defensores de la
sentencia afirmatiua, auer sido no media
namente agrauados en el decreto pasado
y que hauiendo lo guardado en todo como
destia y obediencia, y sin quejarre por
el bien uniuersal, no parece digno de la
piedad de la Iglesia Romana en todo
tan misericordiosa, aun en castigar los he
reges, usar aora de tanto rigor con los
Catholicos que piensan que estan obliga
dos de la mesma uerdad a defender lo que
defienden y que estan prontos a dar rason
de si, porque por condennarlos sin oyr los
solo con esta estratagem de esta extension

9. No es contra el decreto de Paulo V.º La extension que
tende, porque el dexar la opinion en el estado que an
se entiende quanto alo Speculatiuo, de lo qual nada se
con la extension, y no por esso la Iglesia quedara desar
da de la autoridad de algunos Santos Modernos que
ron probablemente esa doctrina, pues uemos que al
doctrinas que se hallan en otros Santos de mas auton
y antiguedad las tiene la Iglesia condenadas y no por
ellos han perdido un solo punto de reputacion, como se
en S. Chrisostomo, Athanasio, Irineo, Gregorio
y otros que admitieron en la gloriosa Virgen uenial
do, lo qual esta condenado, en el Concilio de Trento
por esso han perdido reputacion en Santidad, ni en
ni la Iglesia quedo desarmada de su autoridad, pero
al tiempo que enseñaron essa doctrina pensaron ser pro
y no latencia la Iglesia condenada, y mucho menos
daran desautorizados los pocos Santos Modernos, si
euitar escandalos sola a extrinseco se pone silencio a
doctrina que tubieron por probable.

9. Si fuera uerdad que los Padres Dominicicos huuieran obedecido
punctualmente el decreto de Paulo V.º y no le huuieran
solo quebrantado, pero tomado del ocaion, para esitar
escandalos, no se uiera obligado el Rey Catholico a
a su D.º nuevos remedios y esto no es oprimirlos con potes
bueluan los ojos a los destierros y penas Capitales de los
tiguos Reyes de España y Francia, y conosceran quan
nignamente sea con ellos aora el Rey de España y no
esta extension de silencio quedaran asfrentados y sin hon
para poder seruir la Iglesia, pues otras doctrinas tam
suyas ha dexado la Iglesia, como se uee en la Ceme
unica de homicidio, y en lo que practica dispensando en
voto de Castidad, del Religioso, y en la Constitucion
Ascendente Dño in nauiculam tambien se definió
nuevo mundo, no solo no fueron castigados ni perdieron su proteccion y auer

F. P. a
viendolo
turbado la
paz de sus
Reynos y
estados en
todas sus
Provincias
y yciu
dades
S.º de la
nuevo

Vienen

Vienen a ser oprimidos de contrarios poderosos, y quedan inutiles para servir la S^{ta} Iglesia, como ya personas sin honra. Por la qual con el exemplo de sus Antepasados de tantos siglos estan promptissimos a derramar la Sangre, y dar la Vida

contra su doctrina, y no por esso an dicho, ni Lamentado que quedan afrentados, y sin honor, para servir la Iglesia, y assi descubren que tienen puesto todo su honor y reputacion en poder dezir si quiera en particular que la gloriosa Virgen Madre de Dios Reyna de Cielo y tierra fue concebida en pecado.

amparo personal, merced, ni favores con el logro onrado. Por lo qual los dichos Philipos 3. y 4. se an querido mostrar como los mas obedientissimos hijos de la Iglesia en esta causa haciendo officio de parte y no de juez en la defensa de la Virgen, duplicando al Romano Pontifice de fin a esta question, no se aprovechando para esto de su grandeza y poder mas si para unificarlo todo con gran veneracion a sus sagrados pies. F y no por q^a - ut sup^a -

Apendix ad rationem 3^{am} numeri 2^{di} Sacrum Responzionum.

Propositiones contrariae

71-2

Beata Virgo concepta est in peccato originali — Beata Virgo non est concepta in peccato.

ex determinanti bus al ter utram partem equi polentes.

- 1. Fide est, conceptam esse in peccato. |
- 2. Heresij est non esse conceptam in peccato.
- 3. Fide est, non esse conceptam in peccato. |
- 4. Heresij est conceptam esse in peccato.

Item 4. Contrarias in equilibrio statuit et precipit, neutram esse habens pro heresi. itaq si quis privata auctoritate determinat, agit temerarie contra negativum Pontificij de altum. et in hoc sensu habet quod dicitur. non licet Thomistis determinate negativam esse heresim, ergo et alijs non licet determinare a affirmativam esse heresim. — vero ex aequi polentibus Pontifex assumpsit solam secundam. et a fortiori illius definit esse heresim. ergo si heresia, etiam ejus aequi polens heresia. sed heresia nunquam est definitiva ab Ecclesia Romana, ergo et aequi polens nunquam est definitiva. ergo propositio ista. — defide est. B. Virginem conceptam esse in originali. impossibile est ut sit definitiva ab ecclesia Romana. — potest converti sicut in contrarijs a quarta propositione ad tertiam, nam Pontifex solam secundam de clarabit heresim, non quartam: si igitur quarta non est damnata ut heresia sed prohibita tantum pendente lite, non est aserenda ante quam definitur: aequi polens etiam non erit aserenda ante quam definitur, sed erit definitiva. non sunt igitur hae duae opiniones in equali statu, sed per extra vagantur gravemini hae differentia est inter illas maxima et gravissima, praeter alias ab alijs pontificibus, et multis alijs ex capitibus constitutas.

